



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **103** )  
**08 SEP 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC mediante Radicado No. 2015-460-006581-2 de 02/09/2015 (folio 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MANSIÓN**" a favor del predio rural denominado "La Mansión" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-6540, que cuenta con una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (62,5492 Ha)<sup>1</sup>, ubicado en la vereda Monteloro del municipio de Tuluá, departamento del Valle, copropiedad de los señores **EDGAR ADOLFO CASTRO CIFUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.364.943, **MARÍA HERMELINA CIFUENTES DE CASTRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.869.238 y **BEATRIZ EUGENIA CASTRO CIFUENTES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.723.422, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folios 7,8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 233 de 13 de octubre de 2016 (fls. 10-12), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANSIÓN**" a favor del predio denominado "La Mansión", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-6540, y notificado por aviso remitido el 24 de noviembre de 2015 bajo el radicado No. 20152300063581 de 24/11/2015 (fls. 15 y 16).

#### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 22 de abril al 05 de mayo de 2016 (fl. 71) remitido con radicado No. 2016-460-004388-2 de 15/06/2016, y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 16 al 29 de abril de 2016 (fl. 60),

<sup>1</sup> Conforme a la actualización de área y linderos, según anotación No. 12 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 384-6540.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

remitido con radicado No. 2016-460-006623-2 de 25/08/2016 (fl. 68), sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-003073-2 de 28/04/2016 (fl. 22), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y verificación de traslapes (fls. 23-50).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental extrajo del informe de visita técnica realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y emitió Concepto Técnico No. 20162300000666 de 03/06/2016, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 61-65):

**"(...) 1. UBICACIÓN**

*El predio "LA MANSIÓN" se encuentra ubicado en la vereda Monteloro del Municipio Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 62 ha y 5.492 m<sup>2</sup>.*

**Parámetros Cartográficos:**

*De acuerdo con el folio 49 "El sistema de referencia para la información es":*

Sistema de coordenadas: MAGNA-SIRGAS;  
Datum Geodésico: MAGNA- SIRGAS;  
Elipsoide: GRS80;  
Meridiano Principal: Greenwich;  
Unidad de Medida: Grados;  
GPS: Garmin Colorado 300 t con antena externa.

**Tabla 1.** Ubicación del predio "LA MANSIÓN"

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
1815	E 1111787,155	Long. 76° 4' 15.39"
	N 932371,473	Lat. 3° 59' 2.42"

**Fuente:** Geovisor Geo CVC año 2014. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016.

**Área total del predio:** 62 ha 5.492 m<sup>2</sup>  
**Área objeto de Registro:** 62 ha 5.492 m<sup>2</sup>

<sup>2</sup> De acuerdo con folio de Matricula Inmobiliaria (Folio 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 34)**

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) Orobioma Bajo de los Andes: Corresponde en el valle del Cauca a las áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 m s. n. m (...)"

**El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH):** "(...) se encuentra en las cuencas (...) Tuluá (...) en los municipios (...) Tuluá (...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. (...)"<sup>3</sup>.

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

"(...) se registraron especies de gran importancia económica por el gran valor de sus maderas y ecológicas por el aporte de alimento que éstas ofertan a la avifauna y mamíferos presente en estos bosques.

Para este inventario se hicieron recorridos en zigzag por toda el área a inventariar registrándose 37 especies y 34 géneros representados en 25 familias de las cuales la más abundante fue la LAURACEAE con 7 especies presentes; también dentro del bosque se encontró el cedro negro (*Juglans neotropica*), copachi (*Magnolia hernandezii*), cedro (*Cedrela odorata*), arenillo (*Tetrorchidium boyacanum*), azuceno (*Ladenbergia magnifolia*), (*Guatteria crassipes*), carbón (*Poulsenia armata*), sende (*Brosimum utile*), media caro (*Pouteria lucuma*), roble (*Quercus humboldtii*) especies que se encuentran dentro de los rangos de amenaza de acuerdo a la base de datos de CITES, UICN y CVC, convirtiéndolos en objetos de conservación (...)"(Folio 35).

**Tabla 2.** Listado de especies de flora encontradas en el predio "LA MANSIÓN" con algún grado de amenaza; Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy amenazada, EN: En peligro, VU: Vulnerable.

Familia	Especie	Nombre Común	Grado de Amenaza
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium boyacanum</i>	arenillo	S1
Rubiaceae	<i>Ladenbergia magnifolia</i>	azuceno	S1
Annonaceae	<i>Guatteria crassipes</i>		S1
Moraceae	<i>Poulsenia armata</i>	carbón	S1
Moraceae	<i>Brosimum utile</i>	sande	S1
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	cedro negro	EN - S1
Sapotaceae	<i>Pouteria lucuma</i>	media caro	S1
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	roble	VU - S1
Magnoliaceae	<i>Magnolia hernandezii</i>	copachi	EN - S1
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	cedro	EN - S1

**Fuente:** Convenio 001 de 2014, CVC ASOCAÑA – FUNDARED. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016.

<sup>3</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

**FAUNA**

**Aves**

Analizada la información suministrada por CVC: Se registraron en total 23 especies pertenecientes a 19 familias de aves.

**Tabla 3:** Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "LA MANSIÓN". Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy amenazada, S2: Especie amenazada, E: Endémica.

Familia	Especie	Nombre Común	Grado de Amenaza
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo magnirostris</i>	gavillan camine-ro	Apéndice II (CITES)
CARDINALIDAE	<i>Habia Cristata</i>	habia copetona	E
TROGONIDAE	<i>Trogon collaris</i>	trogon collarejo	S1 - S2

**Fuente:** Convenio 001 de 2014, CVC ASOCAÑA – FUNDARED. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016.

**Mamíferos**

Acorde con la información evidenciada por la CVC en visita técnica: "(...) se reportaron catorce (14) especies pertenecientes a 13 familias. De éstas, una (1) especie se encuentra en peligro (S2), dos (2) en riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, entre ellas están el oso perezoso (*B. variegatus*), el tigrillo (*Leopardus sp*) y cuzumbo solo (*Nassua nassua*) (...)" (Folio 36).

**Tabla 4:** Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "LA MANSIÓN". Criterio amenaza CVC: S2: Especie amenazada, S3: Especie rara: LC: datos insuficientes.

Familia	Especie	Nombre Común	Grado de Amenaza
BRADYPODIDAE	<i>Bradypus variegatus</i>	Oso Perezoso	LC - S2-S3
MUSTELIDAE	<i>Eira barbara</i>	zorro o tayra	LC
FELIDAE	<i>Leopardus sp</i>	tigrillo	Apéndice I
PROCYONIDAE	<i>Nassua nassua</i>	cuzumbo solo	LC-S3
PROCYONIDAE	<i>Potos flavus</i>	perro de monte	LC

**Fuente:** Convenio 001 de 2014, CVC ASOCAÑA – FUNDARED. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016.

**Anfibios**

Según folio 36: "(...) En el predio La Mansión se encontraron 2 anfibios, la *Pristimantis achatinus* (rana) y *Pristimantis w-nigrum* (rana duende w), ambas sin ningún grado de amenaza (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

**2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folio 33)**

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas) generados por diversos tipos de materiales litológicos. Las formas de filas y vigas se han originado por rocas metamórficas dinamo-termales de bajo grado como filitas o esquistos, en algunos sectores por metadiabasas, gneis o rocas ígneas volcánicas máficas afaníticas y porfiríticas de diabasas o basaltos (...) El relieve de las lomas se ha originado a partir de diabasas, mientras que los coluvios y vallecitos coluvio-aluviales se generan por depósitos superficiales clásticos gravigénicos e hidrogénicos como coluviones heterométricos y aluviones mixtos respectivamente; los espinazos son originados por rocas sedimentarias clásticas arenosas, conglomeráticas y limoarcillosas (...)."

"(...) Suelos: "Los suelos del predio La Mansión están destinados a potreros en un área de 35 ha 9.567 m<sup>2</sup> con pasto grama y estrella que sirven como alimento para el ganado. También cuenta con bosques en un área de 26 ha 4.654 m<sup>2</sup> la intervención del hombre es poca por eso la conservación de esos ecosistemas. Los suelos son bien drenados, profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. La vegetación está presentada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga macrophylla*), balso (*Ochroma pyramidale*), y cachimbo (...)."

**2.3. HIDROLOGÍA**

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) La reserva hace parte de la cuenca Tuluá Morales, presenta una hidrología bastante importante para la zona representada en dos quebradas conocidas, la Quebrada La Limona con un caudal promedio de 98.53 L/seg y la Cristalina 7.92 L/seg, las cuales surten a la quebrada La Mansión, que suministra el recurso hídrico a varias fincas aguas abajo hasta desembocar en el río Tuluá; estas aguas se utilizan para riego y consumo de la casa (...). (Folio 33)

**2.3. CLIMATOLOGÍA**

Según Folio 33: "(...) Corresponde en el Valle del Cauca a las áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 m s. n. m., donde se presentan temperaturas entre los 18°C y 24°C y precipitaciones de 1.000 a 2.000 mm por año (...)."

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 37 a 40)**

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA MANSIÓN":

- "(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

*requerimientos de hábitat o endemismo.*

- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*
- *Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación (...)*

*Adicionalmente y de acuerdo con el análisis de la información suministrada por CVC se proponen los siguientes objetivos:*

- *Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva.*

*Objetos de conservación*

- *Quebrada La Limona*
- *Quebrada La Cristalina*

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** (Folios 41 y 42)

*Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:*

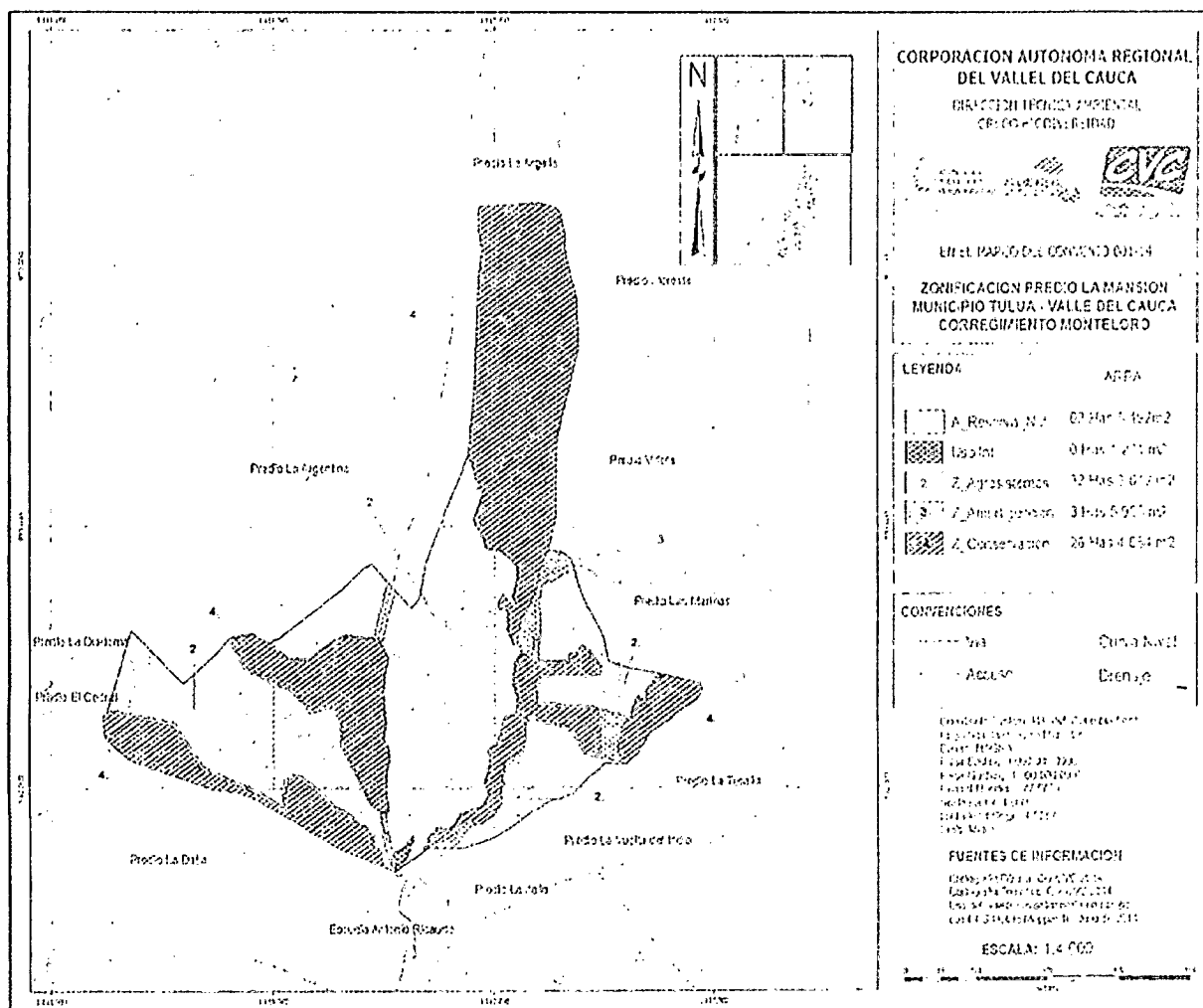
**Tabla 8:** Zonificación Ambiental predio "LA MANSIÓN".

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
<i>Conservación</i>	<i>26 ha 4.654 m<sup>2</sup></i>	<i>42.31</i>
<i>Amortiguación y manejo Especial</i>	<i>3 ha 5.955 m<sup>2</sup></i>	<i>5.75</i>
<i>Agrosistemas</i>	<i>32 ha 3.612 m<sup>2</sup></i>	<i>51.73</i>
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	<i>0 ha 1.271 m<sup>2</sup></i>	<i>0,20</i>
<b>TOTAL</b>	<b>62 ha 5.492 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

*Fuente:* Grupo Biodiversa – Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA MANSIÓN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



**Fuente:** Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030732 del 28/04/2016. (Folio 41)

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 42,31 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Monteloro, vereda La Mansión, a una altura promedio de 1,85 m s. n. m., con un área de 26 ha 4.654 m<sup>2</sup>. Es una zona que corresponde a fragmentos de bosque en diferentes etapas de recuperación. En los fragmentos de bosque podemos encontrar algunas especies de bosque: cedro negro, roble, copachi, entre otras especies que se encuentran en diferentes rangos de extinción (...)"

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 5,75% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de conservación está definida como una franja de reforestación con árboles nativos que se establecerán a todo lo largo de las fuentes hídricas como fortalecimiento de la franja protectora de las mismas. Además se plantea de manera concertada la realización de una reforestación que hará las veces de conector biológico entre la zona boscosa de primer nivel y algunos parches de bosque aislados. Esta zona está comprendida por un área de 3 ha 5.955 m<sup>2</sup> (...)"

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 51,73 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El sistema productivo del predio La Mansión está representado básicamente en ganadería lechera, con una extensión de 32 ha 3.612 m<sup>2</sup>.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

*Pastos:* El pasto predominantes grama (*Cynodon dactylon*) y pasto estrella (*Cynodon nlemfuensis*) en las 32 ha 3.612 m<sup>2</sup> destinadas para la ganadería extensiva. Los potreros presentan pendientes moderadas y altas, que oscilan entre el 30% y el 50% y presentan poca vegetación asociada a estos, lo que los hace susceptibles a problemas erosivos; presentándose en la actualidad erosión causada por la pata de los animales que pastorean los potreros. El predio cuenta con 48 cabezas de ganado de las cuales cuarenta son vacas tipo leche. El ganado es de raza Holstein, Pardo Suizo y Lucerna (...).

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 0,20 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Áreas destinadas al establecimiento de infraestructura como casas para el propietario, además instalaciones para el manejo del ganado, establos para su manipulación y ramada para actividades de ordeño. Caminos, senderos y carreteras, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades del predio. Comprende un área aproximada de 0,1271 m<sup>2</sup>. El predio La Mansión cuenta con una vivienda que está siendo remodelada, cuenta con tres habitaciones en cemento, una cocina en madera, sus pisos en madera y cemento, un baño, y con un establo para el ganado. En esta zona el baño cuenta con un pozo séptico (...).

#### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANSIÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente<sup>4</sup>.

#### **Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

De acuerdo con la información suministrada por la CVC se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "LA MANSIÓN":

<sup>4</sup> Este uso no se encuentra contemplado por la CVC, pero se incluye dado que está contemplado por el usuario en el formato de solicitud de registro como RNSC, y el predio cuenta con una vivienda en proceso de remodelación. (Folio 42)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

- *Mantenimiento y conservación de una importante cantidad y variedad de especies de Biodiversidad de bosque andino nativo.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de tres fuentes de agua.*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión.*
- *Regulador climático.*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 17 de Mayo de 2016 informa que el predio "La Mansión" no se traslapa con Áreas Protegidas públicas, sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, abril de 2016). El 17 de mayo de 2016 mediante correo electrónico, se consultó a CVC acerca de la existencia de Licencia Ambiental en trámite u otorgada; dado que a la fecha no se obtuvo respuesta corresponde la siguiente aclaración:*

*Respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "La Mansión" como RNSC "La Mansión", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 078-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "LA MANSIÓN" (62 ha 5.492 m<sup>2</sup>) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANSIÓN".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.*

*La CVC recomienda: (Folio 43)*

- *"Participar en el proceso de consolidación del SIDAP.*
- *Desarrollar proyectos Agroforestales que permitan no solo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.*
- *Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Mansión", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-6540, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANSIÓN", toda vez que cumple a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANSIÓN**" una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (**62,5492 Ha**), del predio denominado "La Mansión", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-6540, ubicado en la vereda Monteloro del municipio de Tuluá, departamento del Valle, copropiedad de los señores **EDGAR ADOLFO CASTRO CIFUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.364.943, **MARÍA HERMELINA CIFUENTES DE CASTRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.869.238 y **BEATRIZ EUGENIA CASTRO CIFUENTES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.723.422, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANSIÓN**" se proponen:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
2. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
3. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
4. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
5. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
6. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
7. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
8. Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANSIÓN**",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	26 ha 4.654 m <sup>2</sup>	42.31
Amortiguación y manejo Especial	3 ha 5.955 m <sup>2</sup>	5.75
Agrosistemas	32 ha 3.612 m <sup>2</sup>	51.73
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 1.271 m <sup>2</sup>	0,20
<b>TOTAL</b>	<b>62 ha 5.492 m<sup>2</sup></b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANSIÓN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANSIÓN" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **EDGAR ADOLFO CASTRO CIFUENTES** identificado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MANSIÓN" RNSC 078-15.**

con Cédula de Ciudadanía No. 94.364.943, **MARÍA HERMELINA CIFUENTES DE CASTRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.869.238 y **BEATRIZ EUGENIA CASTRO CIFUENTES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.723.422, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANSIÓN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 078-16 La Mansión